



RESOLUCION No. 000012

DE 11 MAR. 2004

"Por la cual se expide el Certificado de Registro de dos (2) Recorridos a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO – COOTRANAR LTDA - en la Modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 2053 de 2003 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00210 de septiembre 17 de 2002, le concedió la Habilitación a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LIMITADA – COOTRANAR LTDA- que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto.

Que de conformidad con la Resolución No. 00008 de marzo 10 de 2003, esta Dirección Territorial le unificó la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOTRANAR LTDA., en las Modalidades de Pasajeros y Mixto, las que se encuentra dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	4	5
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	20	24
GRUPO C (Mas de 19 pasajeros)	57	69

2.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	16	19

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA. acogiéndose a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Servicios y Frecuencias, para lo cual presentó el Estudio respectivo, que se radicó con el No. 00479 de febrero 24 de 2004, para servir los siguientes Recorridos en la Modalidad Mixto:

1. Magüí (Payán) – Barbacoas – Ipiales y viceversa.
2. Magüí (Payán) – Barbacoas – Pasto y viceversa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000012 DE

Que el estudio presentado por la Empresa COOTRANAR LTDA. citado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 24 del Decreto 175 y la Resolución No. 007147 de agosto 28 01, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el fin de atender la solicitud citada anteriormente, elaboró el Estudio No. 003 de marzo de 2004, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la Empresa COOTRANAR LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de los Recorridos solicitados por la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación del Servicio en la modalidad Mixto (Camioneta Doble Cabina con Platón).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 4, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, "Otorgar... las rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera..." en consecuencia la Dirección Territorial Nariño, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del Decreto 175 de 2001,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Expedir a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO-COOTRANAR LTDA – el Certificado de Registro de Servicios , para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias:

RECORRIDO 1.- MAGÜÍ (Payán)- BARBACOAS – IPIALES

Saliendo de Magüí : 05:00, 09:00, 11:00, 15:00.
Saliendo de Ipiales : 05:00, 09:00, 11:00, 15:00.

RECORRIDO 2.- MAGÜÍ (Payán) – BARBACOAS – TUQUERRES - PASTO

Saliendo de Magüí : 06:00, 09:00, 12:00, 15:00.
Saliendo de Pasto : 06:00, 09:00, 12:00, 15:00.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria
Clase de vehículo : Camioneta Doble Cabina con Platón
Modalidad : Mixto

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa COOTRANAR LTDA. la Capacidad Transportadora requerida para servir los Recorridos autorizados en el Artículo anterior, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDD MINIMA	CAPACIDAD. MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	12	14

ARTICULO TERCERO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Primero de la Resolución No .000008 de marzo 10 de 2003, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOTRANAR LTDA.- Modalidad Mixto- la cual quedará dentro de los siguientes límites:

MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	28	33

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000012 DE 11 MAR. 2004

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la Empresa COOTRANAR LTDA., para la Prestación del servicio en los Recorridos autorizados, así:

Magüí (Payán) – Ipiales \$ 40.000.

Magüí (Payán) – Pasto \$ 45.000.

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa., acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., que de Conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos registrados dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO SÉXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito Del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

11 MAR. 2004



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

JCC.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dieciseis (16) días del mes de marzo de 2004, notifiqué personalmente al señor NELSON GARCIA VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.881.687 de B/ meja, en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., el contenido de la Resolución No. 00012 de marzo 11 de 2004, "Por la cual se expide el Certificado de Registro de dos (2) Recorridosa la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO - COOTRANAR LTDA-en la Modalidad Mixto"

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

NELSON GARCIA VIVEROS
Gerente COOTRANAR LTDA.

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte